43

100-120.13.30

CONTRATO DE SUMINISTRO N°001 DEL 09 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ** C.C. N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta.
CONTRATISTA:	**MARTHA CECILIA CALA DÍAZ** **C.C No 41.211.776, de San José del Guaviare.** **Propietaria del establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO LOS COMUNEROS S.J.G**
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMPOAGUAS E.S.P., ASEGURANDO LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 199.995.857)**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor, **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No. 242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **MARTHA CECILIA CALA DÍAZ**, persona natural con matrícula No 5777 del 13 de marzo de 2003, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.211.776, expedida la ciudad de San José del Guaviare, propietaria del establecimiento de comercio denominado Estación De Servicio Los Comuneros S.J.G y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de las funciones asignadas,

cuenta con una estructura organizacional que incluye la Subgerencia Administrativa y Financiera, dependencia responsable de coordinar y gestionar los requerimientos administrativos y logísticos de las diferentes áreas de la entidad, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional. **2).** Que dentro de estos requerimientos se encuentra la operatividad del parque automotor y de los equipos de apoyo, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de actividades técnicas, operativas y administrativas relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Que en particular, los vehículos y motocicletas son utilizados para la atención de mantenimientos, reparaciones, inspecciones de redes, desplazamiento del personal operativo y administrativo, así como para el cumplimiento oportuno de las labores misionales. De igual manera, la planta generadora de energía eléctrica constituye un elemento esencial para garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica. **3).** Que en este contexto, se hace necesaria la contratación del suministro de gasolina corriente, ACPM (diésel), aceites lubricantes (15W40, aceites para motores de dos y cuatro tiempos), valvulina y líquido refrigerante, insumos fundamentales para el adecuado funcionamiento y conservación tanto del parque automotor como de la planta eléctrica de la empresa. Que la disponibilidad permanente de estos elementos permite asegurar la continuidad operativa, prevenir fallas mecánicas, optimizar el rendimiento de los equipos y evitar la suspensión o afectación de los servicios prestados a la comunidad. **4).** Que cabe señalar que el suministro de combustibles, aceites y líquidos requeridos se encuentra debidamente contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de EMPOAGUAS E.S.P. para la vigencia correspondiente. No obstante, una vez realizada la verificación del inventario en el área de almacén, se evidenció la inexistencia de estos insumos, situación que genera la necesidad inmediata de su adquisición para no afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales. **5).** Que actualmente, la empresa cuenta con un parque automotor conformado por una (01) retroexcavadora tipo pesado, tres (3) motocicletas TVS Sport de 100 c.c., cuatro (4) motocarros ligeros, una (1) motocicleta Suzuki AX 115, una (1) motocicleta comercial Yamaha CB, dos (2) motocicletas Yamaha XTZ 125, dos (2) motocicletas Yamaha YC-Z y una (1) planta generadora de energía eléctrica, para un total de catorce (14) equipos. Que adicionalmente, debido a que el parque automotor resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades operativas, la entidad recurre de manera excepcional al apoyo de vehículos particulares de algunos funcionarios, compensando dicho apoyo mediante el suministro de combustible, lo cual permite garantizar la cobertura y continuidad de las labores misionales. **6).** Que en virtud de lo anterior, la presente contratación se constituye en un requerimiento indispensable para asegurar la movilidad permanente del parque automotor, el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica y la ejecución eficiente de las actividades institucionales, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos programados para la vigencia 2026, así como a la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado a los usuarios del municipio de San José del Guaviare **7).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** amparado por el CDP No 2026000007 de 06 de enero de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA

OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMPOAGUAS E.S.P., ASEGURANDO LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA VIGENCIA 2026

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las cantidades contenidas en el presente proceso de contratación, son producto de un análisis de consumo anual promedio, las cuales pueden estar sujetas a cambios en la medida de la necesidad del servicio de los vehículos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina corriente	Galón
2	ACPM	Galón

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aceite 15w40	Garrafa
2	Aceite 4T	Cuarto
3	Aceite 2T	Cuarto
4	Valvulina	Galón
5	Refrigerante	Galón

El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán suministros de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, por ello la oferta se solicita en PRECIO UNITARIO.

Actualización de precios: Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se regirá dependiendo del reajuste autorizado por la comisión de regulación de energía y gas – CREG y el ministerio de minas de energía mediante estructura de precios de mayoristas, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

Tipo de vehículos objeto del suministro de combustible

CANTI	TIPO DE VEHÍCULO	MO	COLOR	MARCA	PLACA
1	PLANTA ELÉCTRICA	199	GRIS	PERKINS	N/A
1	RETROEXCAVADORA	MAQUINARIA PESADA			
1	MOTO PLANTEROS	201	NEGRA	SUZUKI	RQT33
1	MOTO COMERCIAL	202	NEGRA	YAMAHA	CBY51F
1	MOTO	202	GRIS	TVS	SVT59F
1	MOTO	202	GRIS	TVS	SVT57F
1	MOTO	202	GRIS	TVS	SVT60F
1	MOTO	202	AZUL	XTZ 125	BNN94
1	MOTO	202	AZUL	XTZ 125	BNN96
1	MOTO	202	NEGRO	YC-Z	BNN95
1	MOTO	202	NEGRO	YC-Z	BNN97
1	MOTOCARGUERO	202	BLANCO	VAISAND	310AEJ

1	MOTOCARGUERO	202	BLANCO	CERONTE	660AEH
1	MOTOCARGUERO	202	BLANCO	CERONTE	418AFB
1	MOTOCARGUERO	201	BLANCO	VAISAND	610AAI

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista, Suministrar los siguientes elementos:

GENERALES:

1. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo el costo de los mismos.
2. Asumir los costos relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, tales como: mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y otros costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades del suministro.
3. El contratista deberá contar con empleados capacitados para suministrar el combustible con responsabilidad, idoneidad, seguridad y precisión.
4. Presentar dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes la respectiva cuenta de cobro o la factura original, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y las planillas de seguridad social respectivas, con el fin de tramitar la orden de pago.
5. Realizar el ingreso al área de almacén periódicamente o previa presentación de la cuenta de cobro o factura dentro del término de ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
7. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Garantizar su afiliación y la del personal que emplee en la ejecución del contrato a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos profesionales durante el plazo de ejecución del contrato y aportar copia del pago de la planilla dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme a la normatividad aplicable y vigente.
9. El contratista deberá contar con los utensilios de trabajo necesarios para desarrollar el objeto contractual y poseer la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
10. Atender y ejecutar los requerimientos del supervisor del contrato con referencia al objeto contractual.
11. Dar noticia inmediata al Supervisor del contrato de las novedades que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
12. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

ESPECIFICAS:

A) El contratista se obliga a suministrar combustibles, lubricantes y refrigerantes como: Gasolina Corriente, Acpm, aceite 15w40, aceite cuatro tiempos y dos tiempos, valbulina, refrigerante, previa presentación de un vale expedido por la estación de servicio y anticipadamente firmado por el supervisor del contrato, que contendrá el producto y la cantidad a suministrarse.

45

B) Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, sin interrupciones en el mismo.
C) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro del combustible.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de **EMPOAGUAS E.S.P** las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 199.995.857),** La Empresa EMPOAGUAS E.S.P., pagará al contratista de la siguiente forma: Pagos mensuales de acuerdo a la entrega del suministro que se genere del valor contratado, junto con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica, en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total de lo entregado y demás requisitos que indique la Ley.
- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados
- Planillas de pago de seguridad social, y certificado del revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.
- Certificado de ingreso al almacén de la Empresa.

PARÁGRAFO.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000007 de 06 de enero de 2026, expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026**, contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Subgerente Administrativa y Financiera** de la Empresa **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio.**2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más, por cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia de un (01) año más.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.
CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO:** el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los nueve (09) Días del mes de enero de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Contratante.

MARTHA CECILIA CALA DÍAZ
Propietaria establecimiento de Comercio denominado
Estación De Servicio Los Comuneros S.J.G
Contratista.

Revisó: Kleimar Arley Cuellar Barbosa- Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares medina - Auxiliar Administrativo